



Opción con Futuro

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE PUERTO PEÑASCO

REGLAMENTO  
DEL  
PATRONATO



**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es obligatorio para los miembros del patronato, así como para los empleados de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, que trabajen en coordinación con el patronato.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

DECRETO.- El decreto de fecha 14 de diciembre del 2010 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que crea a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

UNIVERSIDAD.- La Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

CONSEJO.- El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

RECTOR.- El rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

PATRONATO.- El Órgano Colegiado integrado conforme este reglamento.

**Artículo 3.-** Al patronato conforme lo estipulado en el artículo 18 del Decreto de creación de la Universidad de Puerto Peñasco, Sonora, tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco;

II.- Administrar y acrecentar los recursos que gestione;

III.- Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, con cargo a recursos adicionales;

IV.- Apoyar las actividades de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y

V.- Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

**CAPITULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA DEL PATRONATO**

**Artículo 4.-** Para cumplir con sus funciones, el patronato estará integrado por un presidente, secretario, tesorero y vocales.

**Artículo 5.-** El patronato ejercerá sus facultades y obligaciones a través de sus miembros quienes desempeñaran su encargo con carácter honorario, serán personas de reconocida solvencia moral, pertenecientes a los sectores público, privado o social, que tengan conocimiento y vocación de servicio en instituciones de educación superior.

**Artículo 6.-** El Consejo designara a los miembros del Patronato, quienes se desempeñaran en el cargo por un periodo máximo improrrogable de tres años.

**Artículo 7.-** La presidencia del Patronato se rotara entre sus miembros cada año, determinándose el periodo de cada uno en votación secreta y se realizara en la sesión respectiva.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Patronato tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y solo podrán ser removidos por causas graves plenamente comprobadas que atenten contra los objetivos y orientaciones de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, por la violación grave o reiterada del Decreto de creación o por cualquier otra disposición legal o por las responsabilidades que se señalan en el presente reglamento.

**Artículo 9.-** La facultad de solicitar ante el Consejo Directivo la remoción de uno o todos los integrantes del patronato, recaerá en el rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora.

**Artículo 10.-** Sera requisito que la remoción de uno o todos los integrantes del patronato se solicite por escrito, debidamente fundamentado firmado por el rector.

Recibida la solicitud por parte del Consejo Directivo, con ausencia del integrante o integrantes del patronato, se reunirá para conocer, analizar y discutir el caso al respecto, resolviendo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, si esta procede, se citara al integrante y/o integrantes del patronato que,

se pretende remover, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al citatorio, para que tengan el derecho de audiencia y defensa, posteriormente el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles posteriores emitirá su fallo, siendo este inapelable.

**Artículo 11.-** En caso de tres faltas consecutivas sin justificación a las reuniones del patronato, el Consejo Directivo procederá a su sustitución mediante la designación correspondiente del nuevo integrante.

### CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL

**Artículo 12.-** El Patronato por lo que se refiere a donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares para beneficio de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, supervisara y vigilara el destino que sede a los mismos, cuidando se respete la voluntad del donante o destinándolos al mejor uso que convenga a la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, si no se hubiere previsto fin específico.

### CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL PATRONATO

**Artículo 13.-** Corresponde al Patronato:

- I.- Organizar y dirigir las actividades que le sean encomendadas por el consejo,
- II.- Acordar la formulación de los acuerdos, circulares y demás disposiciones respecto a los asuntos y resoluciones que le competan,
- III.- Someter a la consideración del rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, los asuntos que demanden su atención.

IV.- Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.

V.- Coordinarse con las autoridades de la Universidad, a fin de lograr un mejor funcionamiento administrativo de la misma,

VI.- Designar de entre sus miembros al Secretario, Tesorero y Vocales del mismo.

VII.- Definir los instrumentos, acciones y estrategias que permitan incrementar el patrimonio e ingresos de la Universidad,

VIII.- Participar en las actividades de difusión y vinculación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, con el sector productivo.

IX.- Resolver los casos y dudas no previstos por este reglamento, y

X.- Las demás funciones que le señalen las leyes y reglamentos.

**Artículo 14.-** Corresponde al Presidente del Patronato:

I.- Representar al Patronato ante toda clase de autoridades, instituciones públicas y privadas.

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato.

III.- Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones.

IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato.

V.- En caso de empate en las votaciones de las sesiones, emitir voto de calidad.

VI.- Resolver en los casos no previstos en este Reglamento.

**Artículo 15.-** Corresponde al Secretario del Patronato:

I.- Sustituir al presidente en sus ausencias.

II.- Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente.

III.- Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

IV.- Expedir por acuerdo del Presidente la convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias en su caso.

V.- Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior y los pendientes de cumplimiento, la relación de los documentos en cartera, y enviarlas a todos los integrantes del Patronato.

VI.- Tomar las votaciones de las sesiones.

VII.- Levantar el acta de cada sesión y firmarla en unión del Presidente.

VIII.- Llevar el archivo general del patronato.

**Artículo 16.-** Corresponde al Tesorero del Patronato:

I.- Llevar el registro contable de todas las operaciones financieras y presupuestales del Patronato.

II.- Suscribir mancomunadamente con el Presidente del Patronato, los documentos propios del manejo de fondos en Tesorería.

III.- Efectuar el balance anual de las operaciones que hubiere practicado el Patronato.

IV.- Administrar los fondos del Patronato, en cumplimiento a sus acuerdos.

V.- Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones, y

VI.- Atender cualquier otra función que expresamente le señale el Patronato.

**Artículo 17.-** Corresponde a los vocales:

I.- Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Participar en los debates y actuaciones del Patronato.

III.- Votar en las decisiones o asuntos que trate el Patronato, y

IV.- Atender las comisiones o asuntos que se le encomienden específicamente.

## CAPITULO V

### DE LAS SESIONES

**Artículo 18.-** Los miembros del Patronato celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias para acordar los asuntos de su competencia.

**Artículo 19.-** Serán sesiones ordinarias aquellas que se realicen cuando menos una vez cada cuatro meses.

**Artículo 20.-** serán sesiones extraordinarias aquellas que, en forma especial, convoque el presidente en razón de urgencia e importancia de los asuntos a tratar.

**Artículo 21.-** Los asuntos y la documentación a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 13 de este reglamento, serán enviadas a los integrantes del Patronato con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración, y por su importancia o urgencia en caso de sesiones ordinarias deberá incluirse un punto sobre asuntos generales, y respecto a las extraordinarias, estas solo se ocuparan del asunto especial para lo cual fueron convocadas.

**Artículo 22.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán validas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones, acuerdos y recomendaciones se tomaran por mayoría de votos, en ausencia del Presidente, el Secretario presidirá la sesión.

**Artículo 23.-** El Patronato podrá celebrar reuniones con el rector para conocer de los planes y programas de la Universidad, o cuando existan asuntos que por su trascendencia deban resolverse de manera conjunta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, para tal efecto el rector procederá a través del área correspondiente a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades orgánicas de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento podrá ser reformado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, Sonora, a solicitud de por lo menos tres de los integrantes del Patronato, por conducto de su Presidente.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO  
PATRONATO

---

*Crisseld Soto*

C.P. CHRISTIAN CRISSELD SOTO GARCIA

Suplente del Secretario de la Contraloría  
Superior del Estado

*[Signature]*

LIC. MARLEN EDITH CORONA GONZALEZ

Suplente del Secretario de Economía

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL**

*[Signature]*

LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO

Suplente del Representante del Gobierno Municipal

**POR EL SECTOR PRODUCTIVO**

*[Signature]*

DR. JOSE JAIME RODRIGUEZ GOMEZ

*[Signature]*

ARQ. FAUSTO CESAR SOTO LIZARRAGA

*[Signature]*

C.P. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO

**POR LA UNIVERSIDAD**

*[Signature]*

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

Rector de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

*[Small mark]*



REGLAMENTO DE PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE PUERTO PEÑASCO  
PATRONATO

---

Puerto Peñasco, Sonora a 27 de junio del 2016

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALONSO DELGADO JARA**

Suplente del Presidente y Vicepresidente del H. Consejo Directivo  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

**POR EL GOBIERNO FEDERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MAESTRA FRANCELA LOPEZ CASTRO**

Suplente del Delegado Federal de la  
SEP en Sonora

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO ALFREDO NUÑEZ DUARTE**

Suplente del Representante del Gobierno Federal  
y Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ**

Suplente del Secretario de Hacienda



